



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

2013

Primer Informe Anual al Congreso de la República sobre los avances y resultados en el marco de la implementación de la Ley N° 29811



Período

Diciembre 2011 -

Septiembre 2013

CONTENIDO

	Pág.
	4
	7
	9
CAPITULO I	10
	13
	13
	13
2.1	14
2.1.1	16
a)	16
b)	16
c)	16
d)	16
2.2	17
	17
2.2.1	17
2.2.2	17
2.2.3	18
2.2.4	19

2.2.5.	Elaboración de Guías Necesarias a la Implementación de Procesos.	19
	<ul style="list-style-type: none"> • Guía para el Muestreo de Semillas Importadas para la Detección de Presencia de OVM. • Guía para la Detección Cualitativa de OVM Usando Tiras Reactivas. 	19 20
2.3.	Eje 3: Generación de conocimiento y conservación (línea de base).	20
	Algodón nativo	20
	Entomofauna relacionada con el algodón y el maíz.	21
2.4	Eje 4: Fortalecimiento de Capacidades	22
2.4.1	Módulos didácticos	22
2.4.2.	Capacitación en el uso de tiras reactivas	23
2.4.3.	Talleres Biosafety Cleaning House (BCH)	24
2.4.4	Fortalecimiento del Grupo Técnico de Bioseguridad	24
2.4.5	Reactivación del Comité Técnico de Normalización de Bioseguridad en OVM.	25
2.5.	Otras acciones realizadas	25
2.5.1	Material informativo	25
2.5.2	Plan de Comunicaciones	26
2.5.3	Página institucional del MINAM	26
CAPITULO III	BALANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS	27
	<ul style="list-style-type: none"> • Institucionalizar • Instrumentalizar • Ejecutar • Fortalecer capacidades • Comunicar 	
CAPITULO IV	DIFICULTADES Y OPORTUNIDADES	29
4.1	Dificultades	29
4.2	Oportunidades	30
CAPITULO V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
5.1	Conclusiones	31
5.2	Recomendaciones	32
ANEXOS		33

RESUMEN EJECUTIVO

En diciembre de 2011, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de diez años.

Esta ley tiene como objeto el establecimiento de la moratoria de diez años que impida el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados al ambiente.

La Ley N° 29811 designa al Ministerio del Ambiente – MINAM como la Autoridad Competente encargada de proponer y aprobar las medidas necesarias para cumplir con su objeto.

Posteriormente, en noviembre de 2012, fue aprobado el reglamento de la Ley N° 29811, a través del Decreto Supremo N° 008-2013-MINAM.

En este contexto, y en el marco del cumplimiento de las funciones encargadas, el MINAM ha venido desarrollando una serie de actividades para implementar lo dispuesto en la referida Ley y su reglamento, las cuales se detallan a continuación:

- Instalación de la Comisión Multisectorial de Asesoramiento, conforme lo dispuesto en los artículos 11° al 18° del reglamento de la Ley N° 29811. Cabe indicar que dicha Comisión fue creada mediante el artículo 9° de la Ley N° 29811. En lo que va de la fecha, esta Comisión ha llevado a cabo cuatro sesiones, incluyendo la sesión de instalación.
- Aprobación de normas complementarias en relación con el control y supervisión de los organismos vivos modificados (OVM):
 - Lineamientos para el proceso de selección y designación de los laboratorios de detección de Organismos Vivos Modificados (Resolución Ministerial N° 150-2013-MINAM del 23 de mayo de 2013);

- Lista de Mercancías Restringidas, Lista de Mercancías Restringidas sujetas a Control y Muestreo en los puntos de ingreso en el marco de la Ley N° 29811 y su reglamento, y la identificación de los puntos iniciales de ingreso donde se aprobará Control y Muestreo (Resolución Ministerial N° 191-2013-MINAM del 03 de julio de 2013);

Del mismo modo, cabe indicar que han sido pre publicados para fines de consulta pública:

- El procedimiento administrativo para el control de mercancías restringidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 29811 y su reglamento, mediante Resolución Ministerial N° 156-2013-MINAM de fecha 27 de mayo de 2013; y
- La guía para el muestreo de semillas importadas para la detección de la presencia de organismos vivos modificados- OVM, así como la guía para la detección cualitativa de OVM, usando tiras reactivas, mediante Resolución Ministerial N° 163-2013-MINAM de fecha 04 de junio de 2013.

Asimismo, se encuentran en proceso de elaboración:

- Plan Multisectorial de vigilancia y alerta temprana para la detección oportuna de OVM en campo.
 - Guía para el muestreo y detección cualitativa de peces ornamentales transgénicos
 - Guía para el muestreo y detección de Organismos Vivos Modificados en campos de cultivo
- Elaboración de estudios para la línea de base de especies nativas, a fin de contar con información actual de la diversidad de especies, variedades y razas de las que el Perú se constituye en centro de origen o de diversificación, y que cuentan con eventos transgénicos comerciales. De esta manera, en una primera fase se están elaborando los estudios del maíz y el algodón, los cuales se ha previsto

**Primer Informe Anual al Congreso de la República
sobre los avances y resultados en el marco de la
implementación de la Ley N° 29811.**

culminar en el presente año. En el 2014 se ha previsto realizar los estudios en papa y tomate.

- Aprobación de normas técnicas como apoyo a las regulaciones establecidas; y
- Difusión, capacitación y fortalecimiento de capacidades institucionales del MINAM y los actores principales en la vigilancia y control de OVM, a través de talleres.

Asimismo, en el presente informe detalla las acciones realizadas entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Ministerio del Ambiente - MINAM y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC en torno al establecimiento de los programas para: (i) el Conocimiento y Conservación de los Recursos Genéticos Nativos con Fines de Bioseguridad; (ii) de Biotecnología y Desarrollo Competitivo; y (iii) Proyecto Especial para el Fortalecimiento de Capacidades Científicas y Tecnológicas en Biotecnología Moderna Relativas a la Bioseguridad. Para ello se ha dado inicio a las coordinaciones y trabajo conjunto con las instituciones responsables de implementar dichos programas.

Como se podrá apreciar en el presente informe, se han desarrollado diversas acciones y normas complementarias con el fin de implementar lo establecido en la Ley N° 29811 y su reglamento.

INTRODUCCIÓN

El debate jurídico sobre los usos de la Biotecnología Moderna, centrado en los posibles impactos sobre la biodiversidad y la salud humana, se inicia incipientemente a principios de los años setenta. En los años ochenta este debate se intensificó, siendo su punto de mayor visibilidad durante las negociaciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica a principios de los noventa. Es a partir de esta fecha en que se centra la atención global por la bioseguridad, entendida como las medidas técnicas, administrativas y legales tendientes a la utilización segura de la Biotecnología Moderna. Nuestro país ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en 1993, por lo que sus disposiciones son de observancia obligatoria, en este caso, específicamente lo estipulado en el artículo 19^o¹.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 19^o del referido Convenio, se establece el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta, mediante Decisión N°II/5, al cual se le encargó la elaboración de un proyecto de protocolo sobre seguridad de la biotecnología que debía centrarse en los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que pudieran tener efectos adversos sobre la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

Este Grupo de Trabajo Especial se reunió seis veces entre 1996 y febrero de 1999. Como resultado del mandato encargado, el Grupo de Trabajo presentó un texto borrador de Protocolo, y lo puso en consideración para su aprobación en la primera reunión extraordinaria de la Conferencia de Partes realizada el 22 de febrero de 1999 en Cartagena de las Indias (Colombia). Esta reunión tuvo como propósito adoptar un protocolo sobre la seguridad de la biotecnología en el Convenio sobre Diversidad Biológica; no obstante, al no haber podido culminar con lo previsto, mediante la decisión

¹ El artículo 19 de la CBD indica: Artículo 19. Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios: 3. Las Partes estudiarán la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca, procedimientos adecuados, incluido en particular el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

EM-I/1 se acordó retomar la sesión antes de la fecha programada para su quinta reunión ordinaria.

En este sentido, la sesión reanudada se celebró en Montreal (Canadá) entre el 24 y el 29 de enero de 2000, culminando con la adopción del “Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica”, así como de medidas provisionales en tanto el Protocolo entrara en vigencia. Asimismo, se estableció un Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en la Biotecnología (CIPC), que se encargaría de las preparaciones para la primera reunión de las Partes del aludido Protocolo.

El acotado Protocolo entró en vigencia el día 11 de septiembre de 2003, noventa días después de recibir el quincuagésimo instrumento de ratificación. En el caso de nuestro país, el Protocolo fue aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28170, de 13 de febrero de 2004 y fue ratificado a través del Decreto Supremo N° 022-2004-RE, convirtiéndose en Parte del instrumento el 13 de Julio de 2004².

Paralelamente a las discusiones que se fueron dando a nivel nacional durante el proceso de negociación del Protocolo de Cartagena, se inició un proceso de construcción de la legislación nacional sobre la materia, el mismo que dio por resultado la promulgación de la Ley N° 27104, Ley de Prevención de los riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología, con fecha 19 de abril de 1999. El reglamento de la mencionada norma fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 108-2002-PCM. Atendiendo dichos instrumentos legales, el MINAM es el Centro Focal Nacional en materia de Bioseguridad, siendo reconocidas como Autoridades Sectoriales Competentes el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). Estas autoridades tienen pendiente la elaboración de sus respectivos reglamentos a fin de poner en funcionamiento el Sistema Nacional de Bioseguridad.

² Es pertinente indicar que de acuerdo al artículo 29º, párrafo 1 del Protocolo, la Conferencia de Partes para el Convenio de Diversidad Biológica funciona como la reunión de Partes del Protocolo (COP-MOP)

El 9 de diciembre del 2011, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales en materia de bioseguridad, promover el desarrollo de la infraestructura de bioseguridad y generar conocimientos con bases científicas de nuestra biodiversidad que permitan afrontar con responsabilidad la adopción informada de la tecnología, priorizando ambientes, especies y actividades en respeto de las que se vienen realizando en forma sustentable, las costumbres y prioridades nacionales.

OBJETIVO Y ALCANCES DEL INFORME

En el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29811, el presente documento tiene por objeto informar al Congreso de la República sobre los avances y resultados de la labor encomendada al MINAM como Centro Focal Nacional y Autoridad Nacional Competente. Este documento corresponde al primer informe anual, considerando que el proceso de reglamentación de la Ley N° 29811, se desarrolló durante el 2012, siendo publicado en El Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre del 2012.

En este contexto, el presente informe comprende las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente al 10 de diciembre de 2011, fecha en que entró en vigencia la referida Ley hasta el 31 de agosto de 2013.

Este documento abarca un conjunto de elementos encaminados a informar sobre los avances y resultados en cuanto al objetivo y finalidad de la Ley, por lo que, se ha estructurado en tres partes, según el siguiente detalle:

- (I) Capítulo I: Proceso de elaboración y aprobación del Reglamento de la Ley N° 29811;
- (II) Capítulo II: Actividades llevadas a cabo en el marco de la implementación de la Ley N° 29811 y su Reglamento;
- (III) Capítulo III: Balance de las acciones realizadas;
- (IV) Capítulo IV: Dificultades y oportunidades; y,
- (V) Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

Proceso de elaboración y aprobación del Reglamento de la Ley N° 29811

Luego de la aprobación de la Ley N° 29811, se procedió a implementar lo dispuesto en su artículo 10°, que establece el mandato para su reglamentación.

En ese contexto, se procedió a convocar el Grupo Técnico de Bioseguridad de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB), ampliando su conformación con la participación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Colegio de Biólogos del Perú CR-VII (Lima y Callao), el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SERNANP), el entonces Instituto Tecnológico Pesquero (ITP), ahora SANIPES del Ministerio de la Producción (PRODUCE), y la Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO), entre otros.

Tras veinticuatro sesiones de trabajo por parte de este Grupo, se presentó ante el Titular del Sector una propuesta de reglamento, la cual constaba de seis Títulos, doce capítulos, treinta y cinco artículos, una Disposición Transitoria y seis Disposiciones Complementarias Finales. Mediante Resolución Ministerial N° 050-2012-MINAM de fecha 05 de marzo de 2012. Dicha propuesta fue publicada para fines de consulta pública, por un periodo de treinta días calendarios contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Los comentarios y sugerencias fueron recibidos hasta el 6 de abril del 2012, tanto por conducto regular como a través del correo electrónico creado para estos fines. En la citada consulta pública participaron un total de seis instituciones públicas, siete instituciones y/o asociaciones privadas y tres personas naturales.

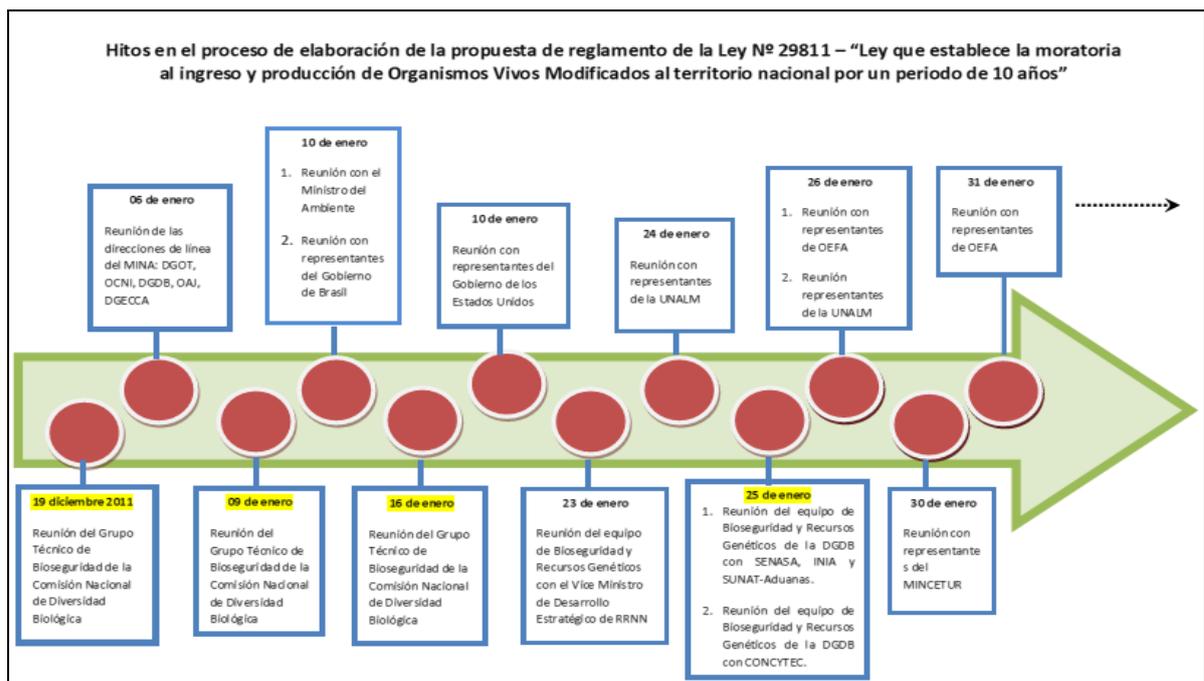
El análisis y la consideración de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas durante el proceso de consulta pública fueron realizadas con la intervención del Grupo Técnico de Bioseguridad de la CONADIB, la Dirección General de Diversidad Biológica y

Primer Informe Anual al Congreso de la República sobre los avances y resultados en el marco de la implementación de la Ley N° 29811.

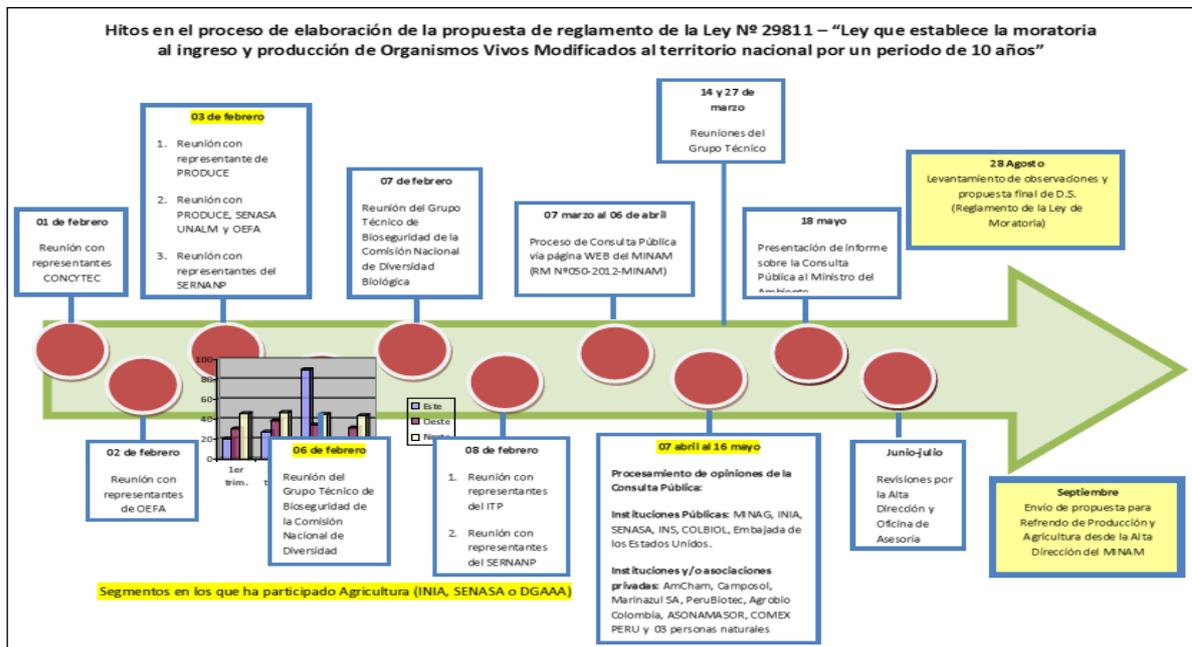
la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAM. Con fecha 17 de mayo del 2012, se elevó a la Alta Dirección del MINAM la propuesta de reglamento que incluía los aportes y comentarios recibidos en el marco de la consulta pública.

Como resultado de este proceso se ha logrado contar con un texto consensuado con todos los sectores y actores involucrados. Finalmente, el 14 de noviembre del 2012 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811 mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, cuyo adjunto obra en el Anexo 1 del presente informe.

Los siguientes gráficos resumen los principales hitos del proceso de elaboración del reglamento de la Ley N° 29811:



Primer Informe Anual al Congreso de la República sobre los avances y resultados en el marco de la implementación de la Ley N° 29811.



En ese sentido, vista la aprobación del reglamento, que conllevó a las precisiones para la actuación de las entidades responsables de la implementación de la Ley conforme a lo previsto por la Ley N° 29811, el MINAM en coordinación con dichas entidades ha procedido con las respectivas coordinaciones y acciones en su calidad de Autoridad Nacional Competente y Punto Focal del Protocolo de Cartagena, conforme se detalla en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO II

Actividades llevadas a cabo en el marco de la implementación de la Ley N° 29811 y su Reglamento

Ámbito de competencia

La Ley N° 29811 otorga responsabilidades y competencias muy precisas al Ministerio del Ambiente - MINAM, entre las cuales se encuentran:

- **Centro Focal Nacional**

De acuerdo al artículo 5° de la Ley, el MINAM es el Centro Focal Nacional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19° del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, siendo su finalidad además la responsabilidad de generar las capacidades que permitan cumplir con los requerimientos de bioseguridad en forma eficaz y transparente, así como asegurar los mecanismos de protección y fomento a la biodiversidad nativa, en el periodo dispuesto por la Ley.

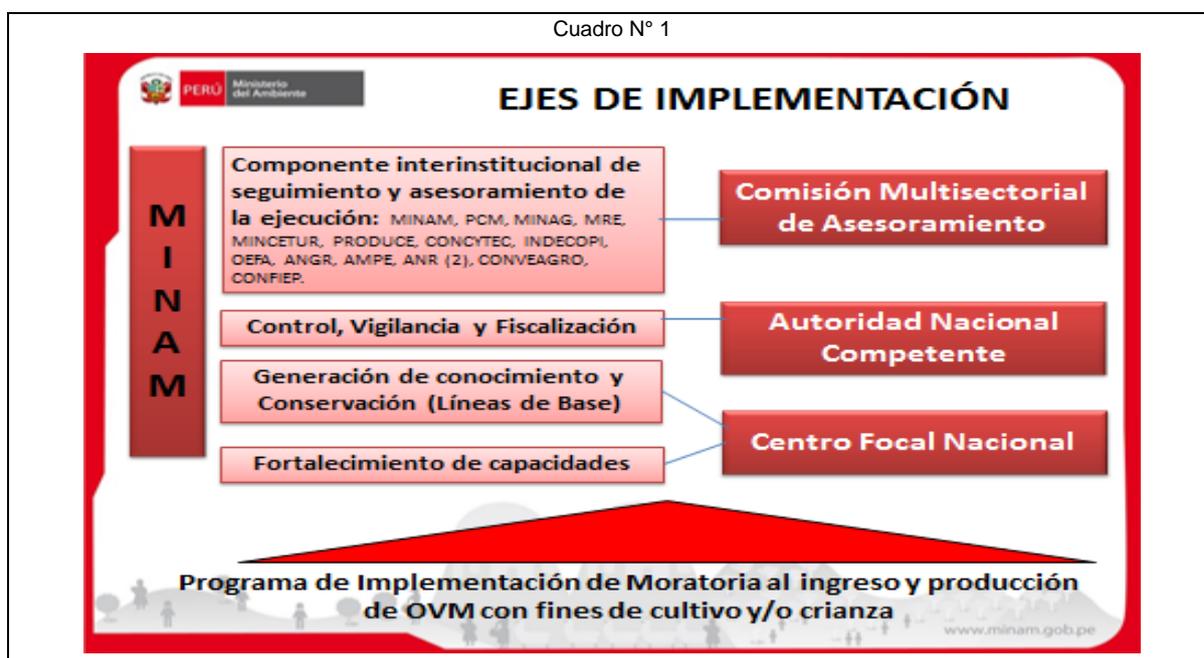
- **Autoridad Nacional Competente**

El artículo 6° de la acotada Ley establece que el MINAM es la Autoridad Nacional Competente, por lo que se encarga de proponer y aprobar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley.

Del mismo modo, se precisa que el MINAM establece el ordenamiento territorial ambiental que garantice la conservación de los centros de origen y la diversificación de especies, variedades y razas cultivadas.

Conforme a lo establecido mediante la Ley N° 29811 y su reglamento, la implementación comprende cuatro ejes con competencias otorgadas al Ministerio del Ambiente y entidades responsables de los Sectores de Agricultura, Gobiernos Regionales, entre otros, referidos a: (i) Componente Interinstitucional de seguimiento y asesoramiento; (ii) Control, Vigilancia y Fiscalización, generación de conocimiento y conservación; (iv) fortalecimiento de capacidades. El siguiente cuadro resume los referidos ejes:

Cuadro N° 1



Sub Capítulo II: Implementación del Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM.

2.1 Eje 1: Componente Interinstitucional de seguimiento y asesoramiento

En el marco de este primer eje, se han realizado las siguientes acciones:

2.1.1 Instalación de la Comisión Multisectorial de Asesoramiento – CMA

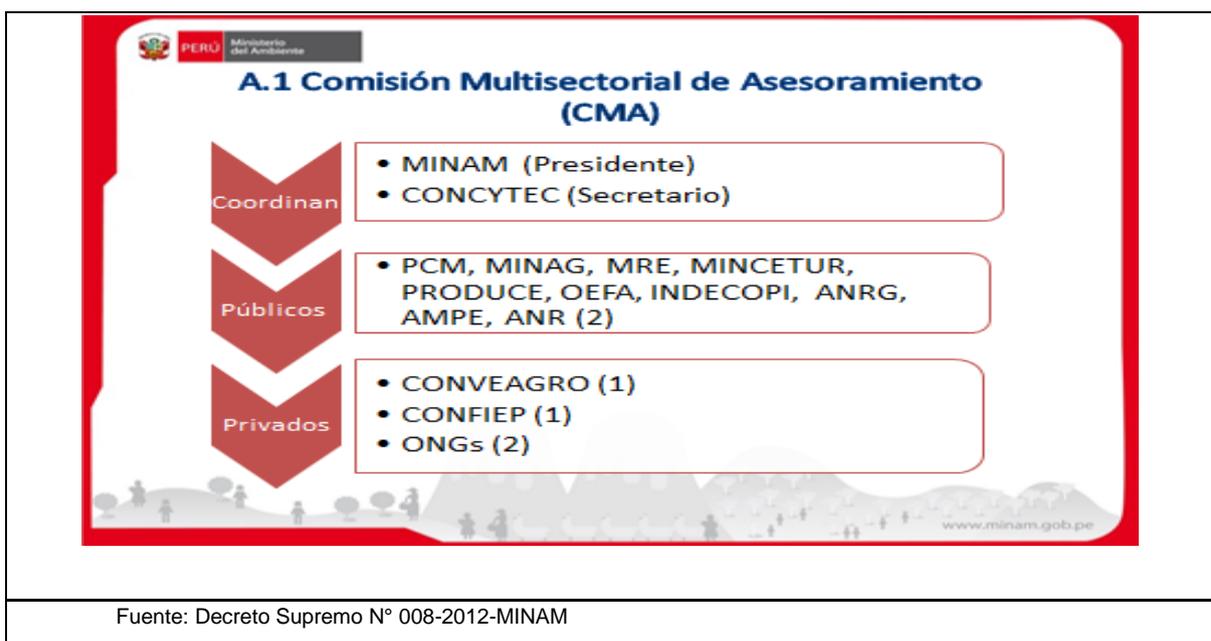
La Comisión Multisectorial de Asesoramiento (CMA), creada por el artículo 9° de la Ley N° 29811, fue reglamentada por el Capítulo II del Título III del reglamento de la citada Ley, quedando su conformación de miembros dispuesta en 15 instituciones, entre las que nueve son entidades estatales, dos asociaciones que agrupan a los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, una corresponde a la (asamblea de las universidades del país, dos a los gremios representativos del sector empresarial y agricultores, y dos a organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia, según se indica a continuación:

- El Ministerio del Ambiente, quien lo preside;
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);
- Un representante del Ministerio de Agricultura (MINAG);
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX);

**Primer Informe Anual al Congreso de la República
sobre los avances y resultados en el marco de la
implementación de la Ley N° 29811.**

- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);
- Un representante del Ministerio de la Producción (PRODUCE);
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC);
- Un representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);
- Un representante de los Gobiernos Regionales, designado por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR);
- Un representante de los Gobiernos Locales, designado por la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE);
- Dos representantes de Universidades, designados por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- Un representante de los gremios de agricultores, designado por la Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO);
- Un representante del sector empresarial, designado por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP); y
- Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en temas de gestión de la biotecnología moderna, bioseguridad y bioética.

En el siguiente gráfico se puede apreciar dicha conformación:



El MINAM inició las coordinaciones necesarias para la instalación y funcionamiento de la CMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29811 y el Capítulo II de su reglamento. A la fecha, además de la sesión de instalación, se han llevado a cabo tres reuniones, según el siguiente detalle:

a) Sesión de Instalación

Con fecha 25 de febrero de 2013, se instaló la CMA bajo la presidencia del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM, Ing. Gabriel Quijandría Acosta, y como Secretaria Técnica el Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - CONCYTEC, representado por el Dr. Javier Verástegui, asesor de Alta Dirección del CONCYTEC.

Durante esta reunión de instalación se aprobó el Plan de Trabajo Anual (2013) de la CMA y se presentó una propuesta de Reglamento Interno, para la recepción de comentarios y la posterior aprobación de dicho reglamento en la subsiguiente reunión. El Acta de esta reunión figura en el Anexo 2 del presente informe. Asimismo, el citado Plan de Trabajo obra en el Anexo 3 del presente informe.

b) Primera reunión Ordinaria

Con fecha 27 de marzo del 2013 se llevó a cabo la primera reunión ordinaria de la CMA, en la cual se aprobó su Reglamento Interno. El Acta de esta reunión figura en el Anexo 4 del presente informe.

c) Segunda Reunión Ordinaria

Con fecha 30 de mayo de 2013 se llevó a cabo la segunda reunión ordinaria. El Acta de esta reunión figura en el Anexo 5 del presente informe.

d) Tercera Reunión Ordinaria

Con fecha 25 de julio de 2013 se llevó a cabo la tercera reunión ordinaria. El Acta de esta reunión figura en el Anexo 6 del presente informe.

e) Cuarta Reunión Ordinaria

Con fecha 25 de Setiembre de 2013, se llevó a cabo la cuarta reunión ordinaria. El Acta de esta reunión figura en el Anexo 7 del presente informe.

Cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 256-2013-MINAM de fecha 02 de septiembre de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de la CMA, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° literal d) del reglamento de la Ley N° 29811. La citada Resolución Ministerial figura en el Anexo 8 del presente informe.

2.2 Eje 2: Control, vigilancia y supervisión

En el marco de este segundo eje, se realizaron las acciones que se indican a continuación:

2.2.1 Elaboración del Cuadro de Tipificación de Infracciones y Sanciones y Escala de Multas y Sanciones

Se llevaron a cabo varias reuniones de trabajo con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA para fines de la elaboración del cuadro de tipificación de las conductas sancionables y de las sanciones correspondientes, incluyendo el cálculo de los máximos imponibles, en el marco de la Ley N° 29811.

En este contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 167-2013-MINAM de fecha 02 de junio de 2013, se publicó, para fines de consulta pública el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Cuadro de Tipificación y Sanciones y Escala de Multas y Sanciones correspondiente a la Ley N° 29811 y su reglamento. La citada Resolución Ministerial figura en el Anexo 09 del presente informe.

2.2.2 Elaboración de lineamientos para el procedimiento de selección y designación de Laboratorios

En estrecha coordinación con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se procedió a la elaboración de los lineamientos que servirán de base para la designación por parte de MINAM de los laboratorios que serán los encargados de confirmar la condición o no de OVM prohibidos en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29811.

En este sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 150-2013-MINAM de fecha 23 de mayo de 2013 se aprobó los “Lineamientos para el Proceso de Selección y Designación de los Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados”. A partir de esta resolución se ha dado inicio al proceso de designación de laboratorios para la detección de OVM, proceso que se ha previsto culminar el jueves 05 de diciembre de 2013, según el cronograma de selección y designación de laboratorios aprobado por el Comité conformado entre el MINAM y el INDECOPI (Sistema Nacional de Acreditación - SNA). En el Anexo 10 del presente informe se adjunta la referida Resolución Ministerial.

2.2.3 Determinación de las mercancías y subpartidas arancelarias que corresponden al ámbito de aplicación de la Ley N° 29811.

A través de varias reuniones de trabajo sostenidas con representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, el entonces Instituto Técnico de Producción - ITP (ahora SANIPES) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA se establecieron criterios técnicos a fin de determinar la relación de mercancías restringidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 29811 y su reglamento, incluyendo sus respectivas subpartidas arancelarias.

Del mismo modo, se procedió a identificar, en función a criterios técnicos, las mercancías y subpartidas del listado sujetas a control en una primera fase, a través de un muestreo aleatorio para determinar su condición o no de OVM, así como los puntos de ingreso en los que se llevaría a cabo dicho control.

En este sentido, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2013-MINAM de fecha 03 de julio de 2013 se aprobó la Lista de Mercancías Restringidas, la Lista de Mercancías Restringidas sujetas a Control y Muestreo en los puntos de ingreso en el marco de la Ley N° 29811 y su reglamento, y la identificación de los puntos iniciales de ingreso donde se aprobará el Control y Muestreo. La citada Resolución Ministerial figura en el Anexo 11 del presente informe.

2.2.4 Procedimiento Administrativo para el Control de Mercancías Restringidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 29811.

Mediante reuniones de trabajo sostenidas con representantes del OEFA, la SUNAT, ITP (ahora SANIPES) y SENASA se definieron los procedimientos a llevarse a cabo en los puntos de ingreso para el control de las mercancías restringidas por la Ley N° 29811, tanto a nivel de declaraciones juradas como a través de muestreos aleatorios, esto en el caso de las mercancías identificadas en la primera fase. Los procedimientos fueron definidos en el marco de las funciones y competencias de las autoridades responsables del control y en coordinación con la SUNAT.

En este sentido, a través de la Resolución Ministerial N° 156-2013-MINAM de fecha 27 de mayo de 2013 se publicó, para fines de consulta pública, el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Procedimiento Administrativo para el Control de Mercancías Restringidas elaborado en el ámbito de la Ley N° 29811 y su reglamento. En Anexo 12 del presente informe se adjunta la referida Resolución Ministerial.

Es preciso indicar que la aprobación de la norma que viabilice este procedimiento requiere -en gran medida- del apoyo y trabajo en conjunto por parte de todas las entidades responsables del control del ingreso de mercancías (SENASA, SUNAT y SANIPES).

2.2.5 Elaboración de Guías necesarias para la implementación de procesos.

- **Guía para el Muestreo de Semillas Importadas para la Detección de Presencia de OVM.**

A partir de un análisis de la modalidad de muestreo de mercancías (semillas), que se lleva a cabo en las inspecciones de control fitosanitario, así como utilizando procedimientos internacionales y ayudas científicas de muestreo de semillas de maíz, soya, algodón y alfalfa, se elaboró el documento “Guía para el muestreo de semillas importadas para la detección de presencia de OVM”. Mediante la Resolución Ministerial N° 163-2013-MINAM de fecha 04 de junio de 2013 se publicó la referida Guía, para fines

de consulta pública. En Anexo 13 del presente informe se adjunta la referida Resolución Ministerial.

- **Guía para la Detección Cualitativa de OVM usando Tiras Reactivas.**

Con base en manuales y documentos científicos, se procedió a elaborar la “Guía para la detección cualitativa de OVM usando tiras reactivas”. Dicho documento plantea pasos a seguir en el proceso de toma de muestras y uso de tiras reactivas específicas por eventos, y se encuentra presentado de tal forma que haga muy sencillo la labor de los inspectores de control.

Al igual que el punto anterior, mediante la Resolución Ministerial N° 163-2013-MINAM de fecha 04 de junio de 2013 se publicó, para fines de consulta pública, la referida Guía.

Asimismo, cabe indicar que se encuentra en proceso de elaboración:

- Guía para el muestreo y detección cualitativa de peces ornamentales transgénicos.
- Guía para el muestreo y detección de Organismos Vivos Modificados en campos de cultivo.

2.3 Eje 3: Generación de conocimiento y conservación (línea base)

La información que a continuación se indica comprende las primeras acciones realizadas para la generación de las líneas de base de la diversidad genética de dos cultivos nativos que pueden ser potencialmente afectados por el ingreso y la producción de formas de OVM existentes en el mercado mundial: el algodón nativo (*Gossypium barbadense*) y el maíz (*Zea mays*).

- **Algodón nativo**

En relación con este cultivo se ha realizado la recopilación de datos de las especies *G. barbadense*, *G. hirsutum* y *G. raimondii* contenidas en las fichas de herbario de las muestras herborizadas de algodón que se conservan en los herbarios de la Universidad

Nacional Mayor de San Marcos (Lima), la Universidad Nacional Agraria La Molina, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Lambayeque), así como los datos de pasaporte de la colección de algodón que maneja el banco de germoplasma de la Universidad Nacional de Piura. Adicionalmente, se ha recopilado la información documentada de las cien colectas realizadas en la década de 1990 y que fueron publicadas por Ola T. Westengen y colaboradores en el 2004.

Como resultado se dispone de registros de las colectas realizadas desde 1850 hasta el 2011, con los cuales se ha construido un mapa en el que se muestra claramente la distribución geográfica de las tres especies de algodón, el cual cubre 18 departamentos, 47 provincias y 114 distritos del país. De acuerdo al mapeo realizado se han revelado como los distritos más colectados: Mórrope (Lambayeque, 29 colectas), Castilla (Piura, 28 colectas), Olmos (Lambayeque, 20 colectas), La Molina (Lima, 19 colectas) y Paiján (La Libertad, 15 colectas).

La información actual está siendo mapeada para obtener una lectura respecto a la distribución espacial de las especies originarias de algodón en la Costa Norte del Perú.

- **Entomofauna relacionada con el algodón y el maíz**

En relación a la fauna de insectos afectada por los cultivos transgénicos, se ha elaborado una base de datos de las publicaciones indexadas, producto de la revisión bibliográfica a nivel nacional y mundial, lo que ha permitido realizar un análisis de los registros de especies de la entomofauna asociada con los cultivos de algodón y de maíz en el Perú.

Asimismo, se ha sistematizado una base de datos con los registros de especies de interés como componentes de la entomofauna nativa asociada con los cultivos de algodón y maíz, por región productiva y por cultivo. La base de datos contiene 1105 registros documentados, de los cuales 703 corresponden al cultivo del algodón y 398 al cultivo del maíz. Los grupos taxonómicos mejor representados en la base de datos sobre la entomofauna asociada con los cultivos de algodón y de maíz son los *Coleoptera*, *Hymenoptera*, *Hemiptera* y *Lepidoptera* (principalmente polillas).

La ponderación de grupos de insectos con relación a su uso para evaluar los efectos potenciales de la liberación de OVM al territorio nacional establece que los grupos de *Coleoptera*, *Collembola*, *Diptera* e *Hymenoptera* son de prioridad alta.

2.4 Eje 4: Fortalecimiento de Capacidades

En el marco de este cuarto eje, se desarrollaron las siguientes acciones:

2.4.1 Módulos didácticos

En lo que va de la fecha, se han desarrollado tres (03) Módulos Didácticos sobre Recursos Genéticos y Bioseguridad, según el siguiente detalle:

- En Lambayeque, entre el 20 al 22 de marzo del 2012;
- En Cajamarca, entre el 19 y 20 de junio del 2012; y,
- En Junín, entre el 13 al 15 de noviembre del 2012.

Asimismo, se ha desarrollado un Módulo de Bioseguridad en la ciudad de Tacna, entre el 8 al 10 de mayo de 2013 y Puno, los días del 25 al 27 de septiembre de 2013.

Módulo de Capacitación con personal del GORE Puno



Reunión de coordinación con el GORE Puno



2.4.2 Capacitación en el uso de tiras reactivas

El MINAM ha llevado a cabo dos (02) sesiones de entrenamiento en el uso de tiras reactivas, según se indica a continuación:

- Con fecha 30 de enero de 2013, en las instalaciones del CENAN del Instituto Nacional de Salud- INS, en la ciudad de Lima; y,
- Con fecha 10 de mayo de 2013, en las instalaciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en la ciudad de Tacna.



2.4.3 Talleres Biosafety Cleaning House (BCH)

Durante el año 2012, se llevaron a cabo tres talleres nacionales, en el marco del Proyecto PNUMA - FMAM. Dichos talleres están orientados a promover el uso eficiente y óptimo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología - CIISB, así como de las múltiples herramientas de entrenamiento e información que brinda a los involucrados e interesados en la regulación de la biotecnología moderna.

2.4.4 Fortalecimiento del Grupo Técnico de Bioseguridad de la CONADIB

Durante el 2012, el Grupo Técnico de Bioseguridad (GTB) de la CONADIB ha sostenido dieciocho (18) reuniones, teniendo entre sus principales resultados:

- i) Posición nacional sobre bioseguridad para la COP-MOP 6 de Hyderabad-India;
- ii) Avances en la modificatoria de la Ley N° 27104, Ley de Prevención de Riesgos Derivados del Uso de la Biotecnología; y,
- iii) Propuesta de la estructura del reglamento de la Ley N° 29811.

2.4.5 Reactivación del Comité Técnico de Normalización de Bioseguridad en OVM

Se reactivó el funcionamiento del Comité Técnico de Normalización de Bioseguridad en OVM, el mismo que ha tenido dieciocho (18) sesiones de trabajo durante el año 2012. En este contexto, el grupo ha trabajado una serie de Normas Técnicas, las que han sido aprobadas como Normas Técnicas Peruanas en el año 2012, según el siguiente detalle:

- **NTP ISO 21571:2011 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.** Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados. Extracción de ácidos nucleicos. Publicada el 13 de enero de 2012.
- **NTP ISO 24276:2012 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.** Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados: Requisitos generales y definiciones. Publicada el 5 de abril de 2012.
- **NTP ISO 21569:2012 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.** Métodos de análisis para la detección de organismos genéticamente modificados y productos derivados: Métodos cualitativos basados en ácidos nucleicos. Publicada el 9 de agosto de 2012.
- **NTP 731.001:2012 (Actualización de la NTP 731.001 2004) BIOSEGURIDAD EN ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS:** Terminología básica. Publicada el 15 de agosto de 2012.
- **GP 023:2012 BIOSEGURIDAD EN ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS.** Organismos modificados de aplicación en el medio ambiente. Guía para las estrategias de muestreo para la diseminación deliberada de plantas genéticamente modificadas, 1ª Edición. Publicada el 31 de octubre de 2012.

Asimismo, se viene fortaleciendo el marco normativo en bioseguridad a través del Proyecto IMNB, Convenio MINAM-UNOPS.

2.5 Otras acciones realizadas

2.5.1 Material informativo

Se ha elaborado material informativo (folletos, trípticos e infografía) para una mejor comprensión de los alcances de la Ley N° 29811 y su reglamento. En el Anexo 14 del presente informe se adjunta un ejemplar de dicho material.

Asimismo, se viene elaborando material audiovisual sobre los alcances de dicha Ley y su reglamento.

2.5.2 Plan de Comunicaciones

Se ha elaborado una propuesta inicial de Plan de Comunicaciones, con la valiosa contribución del Proyecto GEF/UNOPS “Implementación del Marco Nacional de Bioseguridad en el Perú”.

2.5.3 Página institucional del MINAM

A la fecha, se viene diseñando en la página web del MINAM, la apertura de una sección que contenga información relacionada a la implementación de la Ley N° 29811 y su reglamento, para un acceso rápido de la información generada en torno a los avances y logros en el proceso.

CAPÍTULO III

BALANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS

El balance de las acciones realizadas puede resumirse en los cuatro rubros que se indican a continuación:

- (1) Institucionalizar;
- (2) Instrumentalizar;
- (3) Ejecutar;
- (4) Fortalecer Capacidades; y,
- (5) Comunicar.

(1) Institucionalizar:

- Se aprobó y cuenta con plena vigencia el Reglamento de la Ley N° 29811 (Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM).
- Se instaló y se encuentra en pleno funcionamiento la Comisión Multisectorial de Asesoramiento (CMA).
- Se ha fortalecido el Grupo de Técnico de Bioseguridad de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica – CONADIB.
- Se ha reactivado la Comisión Técnica de Normalización en Bioseguridad; y,
- Se ha constituido la Lista Nacional de Expertos en Bioseguridad.

(2) Instrumentalizar:

- Se ha elaborado el Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones y Escalas de Multa.
- Se han elaborado los Lineamientos para el procedimiento de selección y designación de laboratorios;
- Se han determinado las mercancías restringidas y sub partidas arancelarias en el ámbito Ley N° 29811;
- Se ha propuesto el procedimiento administrativo para el control de mercancías restringidas en el ámbito de la Ley N° 29811;

- Se ha elaborado la Guía para el muestreo de semillas para la detección de la presencia de OVM;
- Se ha elaborado la Guía para la detección cualitativa de OVM usando tiras reactivas;
- Se ha elaborado cinco Normas Técnicas Peruanas sobre bioseguridad en OVM.

(3) Ejecutar. Se avanzó en la línea de base en la zona norte sobre cultivos, centros de origen y centros de dispersión de dos especies emblemáticas de la biodiversidad nativa del país (maíz y algodón).

(4) Fortalecer capacidades:

- Se han desarrollado módulos didácticos sobre recursos genéticos y bioseguridad en OVM en tres departamentos;
- Se han llevado a cabo dos capacitaciones en el uso de tiras reactivas para la detectar la presencia de OVM;
- Se han desarrollado tres talleres nacionales para promover el uso apropiado de la información en el Centro de Información – CIISB;
- Se han llevado a cabo treinta y nueve (39) eventos para fortalecer, reactivar, constituir y producir instrumentos de gestión y documentación especializada en bioseguridad de OVM.

(5) Comunicar:

- Se ha elaborado material informativo respecto a los alcances de la Ley N° 29811, para una mejor comprensión de sus implicancias.

CAPÍTULO IV: DIFICULTADES Y OPORTUNIDADES

4.1 Dificultades

Dentro de las dificultades encontradas durante el proceso de implementación se detallan lo siguiente:

- a) Desde la aprobación de la Ley N° 29811, en diciembre de 2011, tomó casi un año la aprobación del reglamento que daría la regulación específica para la actuación de la Autoridad Nacional Competente y de las entidades responsables de la implementación de la citada ley, debido a las diferentes posiciones de los entidades responsables en torno a la Ley, hecho que significó un retraso en el inicio de las acciones de implementación. Para subsanar esta situación y con apoyo de la Presidencia de Consejo de Ministros, se logró que el reglamento conto además de los refrendos de los sectores de Agricultura, Producción y Economía y Finanzas, que se cuente con voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
- b) Posterior a la aprobación del Reglamento, éste dio plazos para que las entidades responsables adecuen procedimientos conforme a lo previsto en dicho reglamento; sin embargo, se ha evidenciado algunos problemas a nivel de las coordinaciones debido a la falta de priorización de algunas entidades que se ve claramente reflejadas en la no inclusión dentro de los Presupuestos Anuales institucionales partidas para el financiamiento de acciones sobre la materia. Sobre este tema el MINAM viene efectuando un perfil de un Presupuesto por Resultados multisectorial que apoye con financiamiento y resultados el proceso de implementación. Sin embargo, es necesaria que en el marco de las obligaciones conferidas por la Ley N° 29811 y reglamento, las entidades responsables prevean en sus presupuestos dichas acciones, sobre todo para las acciones de control y vigilancia que apoyará la adecuada implementación y supervisión del cumplimiento de la ley y su reglamento.

- c) Restructuración de algunas entidades responsables como es el caso del Ministerio de Agricultura, ahora MINAGRI y de Servicio Nacional de sanidad Pesquera han hecho poco constante el avance de las coordinaciones de la aprobación de la regulación complementaria para la implementación
- d) En el caso de la Comisión Multisectorial de Asesoramiento se evidencia una falta de claridad del rol de asesoramiento por parte de algunas instituciones miembros imposibilitando el cumplimiento debido de este rol.

4.2 Oportunidades

Dentro de las oportunidades que se presentan durante el proceso de implementación se detallan lo siguiente:

- a) A nivel técnico se evidencia una clara vocación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y de Aduanas (SUNAT) de tener procedimientos claros y adecuados que no dificulten las operaciones de mercaderías en puntos de ingreso, por lo que resta una mayor participación de las entidades responsables en los puntos de ingreso que permitan lograr un adecuado control de los OVM prohibidos por la Ley N° 29811.
- b) De la mano con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, se viene coordinando el proceso de selección y designación de los laboratorios que confirmarán la presencia de OVM o no durante el control y vigilancia, en tanto no se acrediten dos laboratorios. Consideramos que existe gran potencialidad para la mejora de la infraestructura de laboratorios para la detección de OVM, a fin que éstos consigan su acreditación y se adopten protocolos de detección que a la fecha no existen en el país.
- c) Existe una amplia disposición de los Gobiernos Regionales (GOREs) como es el caso de Tacna, Puno e Iquitos de generar alianzas para apoyar la vigilancia desde sus jurisdicciones y en el marco de la propuesta de Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- El MINAM, en su calidad de Autoridad Competente y Centro Focal Nacional está ejecutando las medidas tendientes a la implementación de las disposiciones de la Ley N° 29811 y su reglamento.
- Se ha constituido la Comisión Multisectorial de Asesoramiento para el seguimiento permanente de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 29811, así como para proponer y apoyar en las mejoras continuas del marco legal complementario.
- Se está implementando las medidas necesarias para el establecimiento de la vigilancia y control de OVM restringidos por la ley. Se espera que a inicios de 2014 se cuente con una implementación completa a nivel nacional.
- Se tiene previsto concluir en el 2013 con el establecimiento de las líneas de base para cultivos como el maíz y algodón y empezar en el 2014 con los de papa y tomate.
- Se está realizando la difusión y capacitación requerida a los actores responsables y otros actores clave en la implementación de regulaciones referidas a la vigilancia y control de OVM, con miras al reforzamiento de las capacidades institucionales para la implementación de la Ley N° 29811.
- Con el fin de apoyar las acciones de vigilancia y control de ingreso y liberación de OVM en el territorio nacional, se continuará el proceso de establecimiento de normas técnicas a través del servicio de normalización.
- Se proyecta empezar con el establecimiento de Programas y Proyectos Especiales contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29811 durante el presente año.
- Se observa buen nivel de eficacia en relación a la implementación de los fines y objetivos de la Ley N° 29811.

5.2 Recomendaciones

Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas facilitar las adecuaciones y asignaciones presupuestales correspondientes a las instituciones involucradas en la

**Primer Informe Anual al Congreso de la República
sobre los avances y resultados en el marco de la
implementación de la Ley N° 29811.**

implementación de la Ley N° 29811, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

CAPÍTULO VI

ANEXOS

- Anexo 1: Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811.
- Anexo 2: Acta de instalación.
- Anexo 3: Plan de Trabajo aprobado por la CMA.
- Anexo 4: Acta de la Primera reunión de la CMA.
- Anexo 5: Acta de la Segunda reunión de la CMA.
- Anexo 6: Acta de la Tercera reunión de la CMA.
- Anexo 7: Acta de la Cuarta reunión de la CMA.
- Anexo 8: Reglamento Interno de la CMA.
- Anexo 9: Resolución Ministerial N° 167-2013-MINAM que aprueba la Prepublicación para consulta pública del Cuadro de Tipificación y Sanciones y Escala de Multas y Sanciones.
- Anexo 10: Resolución Ministerial N° 150-2013-MINAM que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Selección y Designación de los Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados.
- Anexo 11: Resolución Ministerial N° 191-2013-MINAM que aprobó la Lista de Mercancías Restringidas, la Lista de Mercancías Restringidas sujetas a Control y Muestreo en los puntos de ingreso en el marco de la Ley N° 29811 y su reglamento, y la identificación de los puntos iniciales de ingreso donde se aprobará el Control y Muestreo.
- Anexo 12: Resolución Ministerial N° 156-2013-MINAM que prepublicó, para fines de consulta pública, el Procedimiento Administrativo para el Control de Mercancías Restringidas elaborado en el ámbito de la Ley N° 29811 y su reglamento.
- Anexo 13: Resolución Ministerial N° 163-2013-MINAM que prepublicó las Guías de Detección, para fines de consulta pública.

Primer Informe Anual al Congreso de la República sobre los avances y resultados en el marco de la implementación de la Ley N° 29811.

Anexo 14: Material Informativo

Lima, 30 de septiembre de 2013,

Gabriel Quijandría Costa

Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
Ministerio del Ambiente

